
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

ACUERDO No. 19.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Delegar a la señora [REDACTED], Gerente Financiero Institucional de la Presidencia de la República, para que en nombre y representación de la misma suscriba **CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones autónomas y demás instituciones de gobierno, en los que se establezcan los mecanismos de cooperación y coordinación bajo los cuales se regirán los mismos. Los Convenios tendrán vigencia a partir de su fecha de suscripción, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, o hasta agotarse el monto del suministro convenido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil veintiuno.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**